



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024/MDLM

La Molina, 23 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 792-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 106A-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone y solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que autorice la adquisición de un (01) vehículo tipo camión cisterna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 10 de enero del 2024, la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales sustenta la solicitud de incorporación a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del presente año 2024 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con CUI 2615582 "Adquisición de Camión Cisterna; en el (la) Subgerencia de Ecología y Ornato de la Municipalidad Distrital de La Molina, distrito de La Molina, Provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, mediante Memorandum N° 139-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, de la revisión de los saldos presupuestales existentes del Presupuesto Institucional Modificado 2024, determina que la potencial fuente de financiamiento, para la ejecución de la inversión materia de la presente, es de S/ 584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 00/100 soles) para el presente año, proveniente del Saldo de Balance al 31-12-2023, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN;

Que, mediante Memorandum N° 007-2024-MDLM-OGPPDI-OPIM de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, que ha realizado la incorporación de la IOARR materia de la presente, como inversión no prevista en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 para su ejecución en el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 0245-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio deriva a la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales el Informe N° 030-2024-MDLM-OGAF-OSGP/CSL de su Coordinador de Transporte y Combustible, quién informa que el encargado del taller de maestranza realizó un diagnóstico al camión cisterna municipal, marca Volkswagen, de placa EGM-737 del año 2003, informando que por su antigüedad (21 años) dicha unidad presenta un deterioro físico de su estructura metálica general y que su mantenimiento y reparación no garantizan la continuidad de su operatividad, y representaría un alto costo por su antigüedad, debido al exigido uso diario del servicio que presta en el distrito, sugiriendo su reemplazo;

Que, mediante Informe N° 188-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 15 de marzo de 2024, la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales concluye en el sentido que, a fin de continuar con el proceso de adquisición del vehículo mediante la ejecución de una inversión IOARR, con CUI N° 2615582, denominada "Adquisición de Camión Cisterna, en el (la) Subgerencia de Ecología y Ornato de la Municipalidad Distrital de La Molina, distrito de La Molina, Provincia de Lima, departamento de Lima", solicita la autorización para la adquisición de un (01) vehículo tipo camión cisterna, dando cumplimiento al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0021-2024-MDLM-GDSSC de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad informa que,





la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales en su calidad de encargada de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para proyectos relacionados a la mejora ambiental del distrito, tiene próximo a iniciar la fase de ejecución física de la inversión denominada: "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2615582, Inversión que fue priorizada a fin de mejorar el servicio brindado por la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, en su actividad riego de las áreas verdes públicas, pues según lo indicado en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se requiere la autorización del titular del pliego para la compra de dicho bien, mediante resolución de dicha autoridad, es decir, del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N° 106A-2024-MDLM-OGAJ de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que, estando a lo previsto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, y habiéndose cumplido con realizar el sustento técnico correspondiente para la Adquisición de Camión Cisterna en el (la) Subgerencia de Ecología y Ornato de la Municipalidad Distrital de La Molina, bajo el supuesto de renovación; resulta viable desde el punto de vista legal que el Titular de la Entidad autorice dicha adquisición de conformidad con el marco normativo antes señalado;



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que:

- La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;



Que, en el presente caso, se cuenta con los informes técnicos favorables de las unidades de organización competentes, y de la Oficina General de Asesoría



Jurídica señalando que, existe debida justificación sustentada para la adquisición de un (1) camión cisterna en el (la) Subgerencia de Ecología y Ornato de la Municipalidad Distrital de La Molina, por renovación de vehículo auto motor, por lo que corresponde que el Titular de la Entidad autorice dicha adquisición de conformidad con lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, las entidades bajo los alcances del referido numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en la señalada norma, por lo que es menester establecer una disposición en tal sentido;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales;

SE RESUELVE:

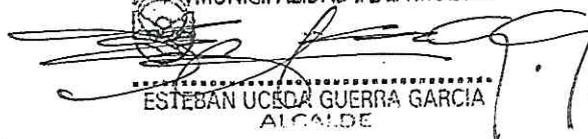
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de un (01) vehículo tipo Camión Cisterna en mérito a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo a lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

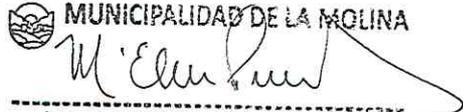
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente autorización al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Abastecimiento, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios que han propuesto la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCODA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo